



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Señor  
Presidente del  
Instituto Nacional de la Leche  
Ing. Agr. Manuel Marrero

E.E. 2013-17-1-0001853 E. 1659/13  
Oficio 3877/13

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 15 de mayo de 2013:

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 formulados por el “Instituto Nacional de la Leche” (INALE) , que comprenden los siguientes: “Estado de Situación Patrimonial”, “Estado de Ingresos y Egresos”, “Estado de Origen y Aplicación de Fondos”, “Estado de Evolución del Patrimonio” y las Notas explicativas correspondientes;

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados fueron remitidos el 21 de marzo de 2013 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

**2)** que los mencionados estados se presentan acompañados por Dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos se envió a la Auditoría Interna de la Nación;

**3)** que los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2011, visados por el Tribunal de Cuentas, fueron publicados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF;

**4)** que el “Instituto Nacional de la Leche” remitió a este Tribunal el “Estado de Ejecución Presupuesta” correspondiente al Ejercicio 2012;

**5)** que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 2 y 3);

4) que conforme con lo expresado en el Resultando 5) este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

5) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2012 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros emitidos por el "Instituto Nacional de la Leche", con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;
- 2) En las citadas publicaciones deberá expresarse: "Los presentes estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas, por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo";y
- 3) Comunicar la presente Resolución al "Instituto Nacional de la Leche."

sd

  
Esc. ELIZABETH M. CASTRO  
SECRETARIO GENERAL

Saludo a Usted atentamente.